



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 364/23-2024/JL-I

Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado)

En el expediente laboral número 364/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por la ciudadana María Asunción Tzec Tus, en contra de la ciudadana Paulina Manzano Zermeño; con fecha 20 de marzo de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 20 de marzo de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con el escrito con fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por la parte demandada, por medio del cual ratifica su personalidad y el de sus apoderados; 3) con el escrito suscrito por el apoderado jurídico de la parte actora, por medio del cual hace uso de su derecho a Réplica, respecto de lo manifestado por la demandada. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Ratificación de personalidad de la parte demandada.

De conformidad al primer párrafo del artículo 692, en relación con el ordinal 689, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, este Juzgado Laboral ratifica el reconocimiento de la personalidad de la ciudadana Paulina Manzano Zermeño, decretado específicamente en el punto PRIMERO, inciso 1, del acuerdo de fecha 09 de diciembre de 2024, toda vez que diera cumplimiento a la prevención planteada en el mismo punto, proporcionando a este Juzgado Laboral la copia simple y legible de la credencial de elector, con clave de elector MNZRPL89090911M400.

a) Apoderado legal de la parte demandada

En atención a la carta poder con fecha 12 de diciembre de 2024, suscrita por la ciudadana Paulina Manzano Zermeño -ante dos testigos-, así como de las copias simples de las cédulas profesionales número 2170413 y 8191140, expedidas respectivamente por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica de los licenciados Ariel Hilario Montenegro Madera y Jorge Alberto Chim Dzib, como apoderados legales de la parte demandada.

SEGUNDO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por la parte actora**, respecto a la contestación de la ciudadana Paulina Manzano Zermeño **-parte demandada-**, presentada ante la Oficialía de Partes de este Juzgado con fecha 16 de diciembre de 2024, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte actora**, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **parte actora**, en cuanto al escrito de contestación del demandado, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

TERCERO: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario la ciudadana Paulina Manzano Zermeño- parte demandada- a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a las **partes demandadas** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Se informa a la parte demandada

En atención al escrito con fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por la ciudadana Paulina Manzano Zermeño- parte demandada- por medio del cual manifiesta la intención de ofrecer como pruebas las documentales adjuntas al escrito de contestación con fecha 02 de diciembre de 2024, se le informa que dicha petición será resuelta en el momento procesal oportuno.

QUINTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito descrito en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

SEXTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

<ul style="list-style-type: none"> • Parte Actora • Paulina Manzano Zermeño (parte demandada) • INFONAVIT 	<p>Buzón electrónico</p>
--	--------------------------



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



<ul style="list-style-type: none"> • IMSS 	Boletín o estrados
--	--------------------

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de marzo del 2025.

[Firma manuscrita]
Licenciado **Armando José Calderon**
Actuante y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR